

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, julio 15 de 2021

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **Colventas S.A.** en contra de **T. L. F. G. y G. I. G.**, a fin de emitir pronunciamiento sobre su admisión o rechazo según corresponda,

CONSIDERACIONES

Dentro del trámite del mismo se observa que mediante auto de fecha 01 de junio de 2021, la presente demanda fue inadmitida, concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dicha decisión fue notificada en estado el día 02 de junio de 2021; venciéndose en silencio el término para tal fin el día 10 de junio de esta misma anualidad.

En vista de lo anterior y como quiera que no se obtuvo pronunciamiento alguno por medio del cual se pretendiera subsanar la demanda, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

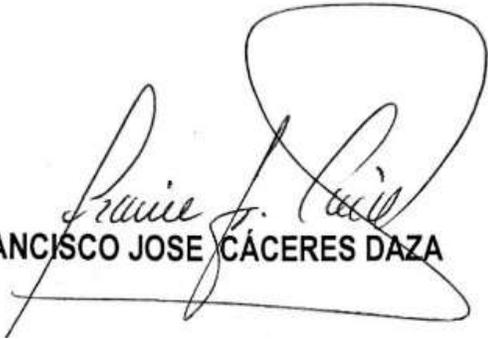
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **Colventas S.A.** en contra de **T. L. F. G. y G. I. G.**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, archívese el expediente dejando constancia en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 16 de julio de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria